

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE DENOMINADA "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, Y EL LIC. RAÚL PÉREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE DENOMINARÁ "UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR PSIC. RENE SANTOVEÑA ARREDONDO, Y EL DR. ARTURO CLAUDIO TOLEDO SAAVEDRA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN DE LA "UAEM", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN", AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Que el día 01 de abril de 2003 firmaron un convenio general de colaboración y que este convenio particular se deriva de él.

II.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen; y, dan por reproducidas y ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el Convenio referido en el punto anterior.

III.- Que ambas partes aprobaron los requisitos mínimos a que se deberán sujetarse las relaciones institucionales respecto al desarrollo de programas y proyectos en las áreas de interés común.

IV.- Que es voluntad de ambas partes colaborar en proyectos conjuntos de investigación en el área de vinculación y gestión de proyectos acuícolas.

V.- Que la "UAEM" reconoce al área de Acuicultura del "CENTRO", como la instancia para realizar proyectos de investigación aplicada a la producción en el área de vinculación acuícola por parte de la "UAN".

VI.- Que la "UAN" reconoce a la "Dirección de Vinculación", como la instancia para realizar proyectos de investigación aplicada en el área de vinculación acuícola por parte de la "UAEM".

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

## **DECLARA LA "UAEM"**

I.- Que es un organismo descentralizado, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su ley orgánica, promulgada el 22 de noviembre de 1967.

II.- Que su representante legal es el Rector, Psic. René Santoveña Arredondo, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en los términos de la ley orgánica antes citada.

III.- Que tiene entre sus finalidades esenciales las siguientes:

- a) Impartir la enseñanza superior para formar profesionales en la ciencia y en la tecnología, investigadores y catedráticos de nivel universitario.
- b) Organizar y realizar trabajos de investigación científica principalmente sobre las condiciones económicas y problemas sociales del Estado y la Nación.
- c) Difundir a la sociedad, por todos los medios a su alcance, los beneficios de la cultura.
- d) Que los principios de libertad de cátedra e investigación, regirán las actividades académicas y docentes de la Universidad.

IV.- Que su domicilio legal, es el siguiente: Av. Universidad 1001, Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Morelos, México.

## **DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que tienen intereses específicos en celebrar este Convenio para contribuir a sus objetivos comunes de educación superior, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

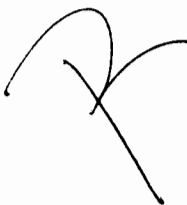
### **PRIMERA.- OBJETO**

Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es establecer los requisitos mínimos a que deberán sujetarse las relaciones institucionales respecto al desarrollo de programas y proyectos en las áreas de interés común.

## **SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.**


El conjunto de programas de trabajo que se establezca para la obtención del objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones. Cada programa incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables, costos, vigencia y jurisdicción. Previa aprobación escrita de ambas partes, los programas serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración y considerados como parte integrante del presente convenio.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**




Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

## **CUARTA.- LIMITE Y COSTOS.**

- 
- a) El límite de este intercambio y apoyo mutuos será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
  - b) Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
  - c) Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
  - d) Ambas partes buscaran en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a los acuerdos específicos de colaboración en caso de que dichos recursos no pueden ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por las partes.

## **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**



Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso se podrá considerar a la otra parte como patrón relacionado con dicho personal.

## SEXTA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

## SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro, para que decida sobre la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2003, DOS MIL TRES.

Por la "UNN"

M.C. FRANCISCO J. CASTELLÓN FONSECA  
RECTOR

Por la "UAEM"

PSIC. RENE SANTOVEÑA ARREDONDO  
RECTOR

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

ABRIL 01 2003